

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00161 00 (3E)
PROCESO	VERBAL -Responsabilidad Civil Extracontractual-
DEMANDANTES	Sandra Patricia Abad Salgado Cc. 1.007.324.710 -en nombre propio y en representación de los menores Everlin Alejandra Duque Abad Nuip. 1.045.138.867, Adrián Estevan Duque Abad Nuip. 1.045.139.982 y Ezequiel Alcides Duque Abad Nuip.1.038.139.943 Pedro Marcelino Duque Blanco Cc.15.306.593. Davinson Duque Quiñones Cc. 1.038.103.141 Dany Duvan Duque Quiñones Cc. 70.541.498 Deiver Duberney Duque Quiñones Cc. 1.040.496.387
DEMANDADOS	Gustavo Alberto Mora Uribe CC. 70.050.904 William Hernán Serna Giraldo CC. 70.691.551 Compañía Mundial De Seguros S.A. Nit. 860037013-6
AUTO	Rechaza Demanda



Medellín, cuatro (4) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término concedido en el auto inadmisorio del 13 de septiembre de 2021 y como parte actora no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos indicados en el mencionado auto, procede el rechazo de la presente demanda en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Pese a que a la parte demandante allegó escrito de cumplimiento de requisitos, lo cierto es que no subsanó el requisito pedido en el numeral primero del auto inadmisorio de la demanda, es decir, no allegó el poder para actuar otorgado por:

i.-) SANDRA PATRICIA ABAD SALGADO, quien actúa en nombre propio en condición de cónyuge sobreviviente de la víctima y en representación de sus hijos menores de edad EVERLIN ALEJANDRA DUQUE ABAD, ADRIÁN ESTEVAN DUQUE ABAD Y EZEQUIEL ALCIDES DUQUE ABAD, hijos en común con el finado;

ii.-) PEDRO MARCELINO DUQUE BLANCO y DANY DUVÁN DUQUE QUIÑONES en condición de padre y hermano de la víctima

En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL- de la referencia.

2. Se ordena cancelar el registro en el sistema, archivar el expediente digital donde obra el escrito de demanda, el memorial de cumplimiento de requisitos y autos proferidos por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **5 de octubre de 2021**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N°**99**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a1c8951a9e698f00b299b9ba76744745b6ec4944324521c0e0b2e173a6d4061

Documento generado en 03/10/2021 01:28:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>